Para despachos de oficio, dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y TREINTA Y OCHO.



En la villa de Huete a veinte y quatro dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y treinta y ocho años ante su merced del señor Pedro davila alcalde mayor y justicia mayor en esta villa y su tierra por el señor don Pedro Ronquillo de Briceño caballero del abito de Santiago del consejo de su magestad su corregidor y capitan a guerra en esta villa y su partido y por el señor don Iuan de Mendoza caballero del abito de Santiago del consejo de su magestad su alcalde mayor en esta villa y su partido parecio presente el señor don Agustin Bermudez regidor y procurador general de esta villa y dixo que su merced del señor don Pedro Ronquillo de Briceño corregidor y capitan a guerra en esta villa y su partido y del señor don Iuan de Mendoza caballero del abito de Santiago del consejo de su magestad su alcalde mayor en esta villa y su partido se sirva de mandar visitar los terminos de esta villa y sus terminos y jurisdicion por quanto ha mucho tiempo que no se visitan y es necesario se visiten para que los vecinos y moradores de esta villa y sus terminos sepan los terminos y jurisdicion de esta villa y los caminos que ay en ella y los montes y pastos que tiene esta villa y sus terminos y los propios y rentas que tiene esta villa y sus terminos

Para si quisiesen se halla señalada la presente y aunque ya es
mas de las nueve horas de la mañana no an venido ni pare
ce estar la parte que es esta señalada mandado que en el concejo de
la dicha villa de miguelturra se haga la dicha visita = y visita
ron el dicho mojon de las herrerias a la mano izquierda del dicho ca
mino que va de miguelturra a la poblaquella y a la arcos que
el dicho apeador dixo esta como se va a la puebla en tierra cal
ma que avia sido de don fran.co de galtan alcalde mudejar
que fue desta ciudad el que se renovo de cantos por el dicho apeador y die
ron por bueno el dicho corregidor y diputado

2 v y prosiguiendo la dicha visita se fue a un mojon que esta al linde
de viña que fue de don sebastian de arriaga que es de presente
de don gabriel nuñez de prado vezino de la dicha ciudad real y comunal
que dixo ser fue de doña juana de poles vezinos de ciudad real
y se renovo de cantos y por los dichos corregidor y diputado se apro
bo y dio por bueno

en la carga

3 v y prosiguiendo la dicha visita se fue a otro mojon de canto de tierra
que el dicho apeador dixo esta al linde olivos y pedaço de juan lanza y de viña
de el dicho estevan de torres abogado vezino de ciudad real y se renovo con can
tos y se aprobo y dio por bueno por los susodichos

4 v y prosiguiendo la dicha visita y a la linde de una esquina
del majuelo que fue de don gonçalo muñoz trevero de loaysa vezino y pre
sidente que fue desta ciudad que es de presente de sus herederos por mandado
de los dichos corregidor y diputado el dicho apeador hizo un mojon de canto
que dixo es la parte que esta el dicho mojon al linde con el camino que va
de ciudad real a miguelturra y con olivar de don pedro de saz y se a
probo por los susodichos

5 v y prosiguiendo en la dicha mojonera se visito otro mojon
que dixo el dicho apeador estar en una haça de el dicho camino
de miguelturra a ciudad real la mano derecha que fue de juan
de torres vezino de miguelturra y se echo piedras por el
dicho apeador y lo aprobaron y dieron por bueno

G. de D. fran.co de [illegible] a la linde que mira a miguelturra

6 v y prosiguiendo la dicha visita se fue a un hormaço de
piedras que parecio ser el indaço grande de unas tie
rras calmas que dixo avian sido de [illegible] diaz y de
bocero vezino de miguelturra y otros de vezinos de ciudad real
y se renovo por el dicho apeador con piedras en la dicha parte
y se aprobo y dio por bueno por los susodichos

linde luis del [illegible] a la parte de miguelturra

7 y prosiguiendo la dicha visita se llego a un lin
daço donde dixo aver mojon en el camino y senda
que dicen el molino linde con haça de [illegible] dixo de
vecinos de miguelturra y de ciudad real y se renovo
de cantos y se dio por bueno por los susodichos

8 V Y prosiguiendo la dicha visita se llego a un mojon que
dixo estava en mal estar de es en linde de tierra que dijo ser
el vecino de cuyo [illegible] y que solia ser viña y de presente es
quiñon de don pedro de cevallos escobedo cavallero de la or
den de Santiago Regidor de la dicha ciudad que la mayor parte del dijo
el dicho apeador se dijo mas que la villa de mugica y lo demas en
cuyo [illegible] el que dijo mojon se renovo de piedra y se a
probo por los dichos

9 V Y prosiguiendo la dicha visita se fue a otro mojon
linde de una çarça junto al camino que dijo va al cerro ca
quexo y linde de pedaço que fue viña de herederos de fran
co mexia que dicen la Realena y se renovo de piedra
y lo aprobaron y dieron por bueno

Comisario de [illegible] de [illegible]

10 V Y prosiguiendo la dicha visita se fue a otro mojon en
otra çarça que dijo estar en pedaço que fue viña de herederos
de casasola y se renovo de cantos y aprobo por los dichos

11 V Y prosiguiendo la dicha visita se renovo de cantos otro mojon
que dijo estar en parral de herederos de christoval mz y linde
de herederos de juan de vilches y se aprobo y dio por bueno por los dichos

12 V Y luego se fue a otro mojon en una çarça que dijo estar junto
a la senda que dicen de los llanos entre viñas y se renovo de can
tos y aprobo por los dichos

13 V Y luego se fue a otro mojon que dijo estar en la esquina de un pa
rral con olivos que fue viña de herederos de andres garcia salinas
de entre la senda rubia y camino la mata en cru
çixada de quatro caminos y se renovo con piedras y se apro
bo y dio por bueno por los dichos

Y luego los dichos corregidor y diputado dijeron que atento que los de
mas mojones que ay desde la dicha parte hasta llegar al rio
de guadiana que confinan con el termino de la dicha villa de
mugueltura estan buenos y en ellos no ay dife
rencia los dieron por visitados y los aprobaron
y dieron por buenos y con esto por oy dicho dia se acabo
la dicha visita estando presente el dicho bartolo
me de [illegible] apeador y yo el presente escrivano que de ello doy fee

Alcan[illegible] [illegible]
De la Hoceja

Ante mi Pedro da Vila



Para despachos de oficio, dosmrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y TREINTA Y OCHO.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO